



Informe Financiero
**Proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector
pesquero artesanal e industrial**
Mensaje N°189-372

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley establece un nuevo fraccionamiento, de carácter permanente, de las cuotas globales de captura de diversas pesquerías, entre el sector pesquero artesanal e industrial.

El nuevo fraccionamiento entrará en vigencia con la siguiente oportunidad en que corresponda fijar cuotas globales de captura, desde la entrada en vigencia de la ley. Sin embargo, el fraccionamiento no podrá entrar en vigor antes de tres meses contados desde la fecha de publicación de esta ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las pesquerías de jurel (*Trachurus murphy*), en las dos siguientes oportunidades que corresponda fijar cuotas globales de captura de dicho recurso, se establece que todo aumento de la cuota global igual o inferior a 15% será íntegramente subastado de conformidad a la normativa que rige a las licencias transables de pesca tipo B (LTP-B). A su vez, todo aumento de la cuota global en exceso de dicho porcentaje será asignado siguiendo la distribución entre LTP-A y LTP-B que indica la Ley General de Pesca y Acuicultura. El aumento de la cuota se determinará teniendo como base la cuota global de captura del año inmediatamente anterior.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto de ley tiene efectos en la recaudación fiscal, en tanto modifica el fraccionamiento vigente en diversas pesquerías y cambia la proporción de la fracción industrial que será asignada a través de LTP-B en las pesquerías del recurso jurel.

Específicamente, los efectos provienen del cambio en recaudación por concepto de pago de impuesto específico por parte de tenedores de LTP-A y pago de anualidades por parte de tenedores de LTP-B, de acuerdo a los precios por tonelada ofertados en la respectiva subasta. A continuación, se detalla el procedimiento para estimar los antedichos efectos:

- a. En primer lugar, se calcula la recaudación total de impuesto específico y cobro de anualidades de LTP-B de acuerdo a los precios y fraccionamiento vigente ("escenario sin PdL") para los primeros dos años de vigencia de la ley.
- b. Luego, para cada pesquería fraccionada por ley, se calcula la nueva distribución de las toneladas del recurso entre el sector artesanal e industrial, considerando que las cuotas globales de captura vigentes a 2024 se mantienen constantes en el tiempo.

En el caso específico del recurso jurel, se asume que las cuotas globales de captura se incrementarán en un 15% anual por dos años, en concordancia con las medidas de administración tomadas por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur en los últimos años.

- c. Una vez obtenidas las nuevas toneladas que se asignarán a la pesca extractiva industrial, se calcula la nueva recaudación para los primeros dos años de vigencia de la ley utilizando distintas metodologías de estimación dependiendo de la pesquería que se trate:

c.1 Pesquerías de jurel: para cada uno de los primeros dos años desde la entrada en vigencia de la ley, se calculan las toneladas adicionales a subastar teniendo como base la cuota global de captura del año inmediatamente anterior.

La recaudación que corresponderá a estas nuevas toneladas se valoriza utilizando nuevos precios promedio de adjudicación, en base a información de las ofertas recibidas para licitaciones pasadas de LTP-B, precios internacionales del recurso y características del mercado de jurel.

Respecto de las toneladas no subastadas y las toneladas para tenedores de LTP-A, la recaudación se calcula proporcionalmente a las toneladas y recaudación por dichos conceptos del año inmediatamente anterior.

c.2 Resto de pesquerías: de acuerdo a la normativa vigente, el nuevo número de toneladas de la fracción industrial se distribuirá entre los tenedores de licencias de acuerdo a coeficientes de participación, por lo que la nueva recaudación por concepto de impuesto específico y de pago de anualidades de LTP-A y LTP-B respectivamente, será proporcional al cambio en toneladas asignadas a cada pesquería.



Considerando los resultados de ambos ejercicios, se calcula la recaudación total para los dos primeros años de vigencia de la ley ("escenario con PdL").

- d. La diferencia entre la recaudación del "escenario con PdL" y el "escenario sin PdL" corresponde al efecto fiscal del proyecto de ley en cada año.

Cabe notar que, producto de la existencia del mercado secundario y de la dinámica actual de cesiones de cuota entre el sector pesquero industrial y artesanal, se estima que el proyecto de ley no tendrá efectos en el número de naves o embarcaciones artesanales e industriales y, por lo tanto, en el pago de patentes pesqueras.

Finalmente, de acuerdo a las disposiciones transitorias del proyecto de ley, se subastarán toneladas adicionales de jurel (respecto del escenario sin proyecto de ley) únicamente en las dos siguientes oportunidades que corresponda fijar cuotas globales de captura de dicho recurso, por lo tanto, el efecto fiscal estimado para el año 2 corresponde también al efecto en régimen.

Los resultados del ejercicio descrito se presentan a continuación.

Tabla 1. Variación en recaudación por proyecto de ley
Millones de \$ de 2024

Concepto	Año 1	Año 2 y régimen
Impuesto específico LTP-A	-\$11.455	-\$12.808
Anualidades subastas LTP-B	\$17.504	\$20.645
TOTAL	\$6.050	\$7.836

UTM sept-24 = \$66.362

Nota: por simplicidad, los cálculos asumen que el año 0 corresponde a 2024, el año 1 a 2025 y el año 2 a 2026.

Por lo tanto, las indicaciones genera una mayor recaudación por \$6.050 millones el primer año, y **por \$7.836 millones en régimen.**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 237GG

I.F. N°237/04.09.2024

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.
- Cuotas globales de pesca, recaudación por impuesto específico y recaudación por anualidades de LTP-B del año 2024. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Julio 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 237GG

I.F. N°237/03.09.2024


JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

